



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.2607/2024**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Gustavo A. Madero**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **siete de agosto de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a
una solicitud de Acceso a la
Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.2607/2024

Sujeto Obligado

Alcaldía Gustavo A. Madero

Fecha de Resolución

07/08/2024



Palabras clave

Presupuesto participativo, cambios de banquetas.



Solicitud

Información sobre el procedimiento 30001127-008-2024 Presupuesto Participativo 2024 "Cambio de banquetas" para la Unidad Territorial 05-114 Loma de la Palma de los siguientes eventos:

1. El acta o minuta de la reunión "Visita de obra", con fecha del 04/04/2024
2. El acta o minuta de la reunión "Junta de aclaraciones", con fecha del 09/04/2024
3. El acta o minuta de la reunión "Apertura de sobre único", con fecha del 11/04/2024
4. El acta o minuta de la reunión "Fallo", con fecha del 15/04/2024.



Respuesta

Se indicó que, se anexaba a través de la respuesta la información requerida, sobre el procedimiento 30001127-009-2024 Presupuesto Participativo 2024 "Cambio de banquetas. Además, se señala que la respuesta se encontraba y también a disposición de quien es recurrente en consulta directa.



Inconformidad con la respuesta

La información que se entregó no corresponde con lo solicitado.



Estudio del caso

Mediante un segundo pronunciamiento el sujeto proporcione específicamente las copias simples en electrónico de las actas relacionadas con el procedimiento 30001127-008-2024 Presupuesto Participativo 2024 "Cambio de banquetas" para la Unidad Territorial 05-114 Loma de la Palma.



Determinación del Pleno

SOBRESEER el recurso de revisión por quedar sin materia.



Efectos de la Resolución

Sin instrucción.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



Poder Judicial
de la Federación



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2607/2024

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ALEX RAMOS LEAL Y JOSÉ MENDIOLA
ESQUIVEL

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN por la cual, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno de este Instituto determinaron **SOBRESEER** por quedar sin materia el Recurso de Revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, en su calidad de Sujeto obligado, a la solicitud de información con el número de folio **092074424000886**.

CONTENIDO

ANTECEDENTES	4
I. Solicitud.....	4
II. Admisión e instrucción.	6
CONSIDERANDOS	10
PRIMERO. Competencia.	10
SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.	10
R E S U E L V E	17

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
PJF:	Poder Judicial de la Federación.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Alcaldía Gustavo A. Madero

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Inicio. El diez de mayo de dos mil veinticuatro¹, a través de la *Plataforma* la parte Recurrente presentó la *solicitud* a la cual se le asignó el número de folio **092074424000886**, mediante el cual se requirió, en la **modalidad de medio electrónico, vía PNT**, la siguiente información:

“...

Se solicita de la manera más atenta la siguiente información sobre el procedimiento 30001127-008-2024 Presupuesto Participativo 2024 “Cambio de banquetas” para la Unidad Territorial 05-114 Loma de la Palma de los siguientes eventos:

- 1- *El acta o minuta de la reunión “Visita de obra”, con fecha del 04/04/2024*
- 2- *El acta o minuta de la reunión “Junta de aclaraciones”, con fecha del 09/04/2024*
- 3- *El acta o minuta de la reunión “Apertura de sobre único”, con fecha del 11/04/2024*
- 4- *El acta o minuta de la reunión “Fallo”, con fecha del 15/04/2024...” (Sic).*

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo manifestación en contrario.

1.2 Respuesta. El Sujeto Obligado el quince de mayo el sujeto hizo del conocimiento de la persona recurrente el siguiente oficio para dar atención a lo requerido:

**Oficio AGAM/DGSU/1284/2024 de fecha 15 de mayo,
suscrito por la Dirección General de Servicios Urbanos.**

“ ...

... ”

Sobre el particular, la Dirección General de Servicios Urbanos, es competente para atender la solicitud, respecto a todos los numerales, por lo que atendemos su requerimiento en los siguientes términos:
Adjunto al presente la siguiente documentación en copia simple:

1. El acta o minuta de la reunión "Visita de Obra, con fecha 04/04/2024
2. El acta o minuta de la reunión "Junta de Aclaraciones", con fecha 09/04/2024
3. El acta o minuta de la reunión "Apertura de sobre único", con fecha 11/04/2024
4. El acta o minuta de la reunión "Fallo", con fecha 15/04/2024

Aunado a lo anterior, en aras de garantizar el acceso a la información Pública y bajo el principio de máxima publicidad y pro-persona, se pone a disposición para consulta directa la información solicitada, por lo que el petionario podrá acudir a las oficinas de la JUD de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicado en calle 5 de febrero esquina Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, 2º piso, en un horario de 10:00 a 14:30 horas, los días 16, 17 y 20 de mayo del presente.

Asimismo, si una vez realizada la diligencia en el tiempo previsto para ello, no fuera posible consultar toda la documentación, Usted podrá requerir una nueva cita.

Ahora bien, si de la consulta requiere la información en copia certificada, debe realizar previamente el pago de derechos, con fundamento en los artículos 223 fracciones I y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 249 fracciones I y III del Código Fiscal de la Ciudad de México...”(Sic).

 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	 GUSTAVO A. MADERO 2024 FEBRERO
ACTA DE VISITA		
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001127-009- 2024		
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2024; PRESENTES EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, UBICADA EN EL 2DO PISO DEL EDIFICIO DE LA ALCALDÍA SITA EN 5 DE FEBRERO ESQ. VICENTE VILLADA, COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050, CIUDAD DE MÉXICO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001127-009-2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA CAMBIO DE BANQUETAS Y DE COLADERAS EN MAL ESTADO, PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA PODA DE ÁRBOLES, SALVADOR DIAZ MIRÓN (05-149), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS DE CALLE ESMERALDA, SAN ANTONIO (05-150), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS CON RAMPAS PARA DISCAPACIDAD Y GUARNICIONES, SAN BARTOLO ATEPEHUACAN (PBL), (05-151), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETÓN 2023 - 2024 (BANQUETAS TODA LA COLONIA), SAN PEDRO EL CHICO (05-167), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RAMPAS PARA DISCAPACITADOS, SANTIAGO ATZACOALCO (PBL) (05-174), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS DIGNAS PARA UNA COLONIA INCLUYENTE, VASCO DE QUIROGA (05-196), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETA SEGURA EN 7 DE NOVIEMBRE, 7 DE NOVIEMBRE (05-212), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, LIBRE PASO PEATONAL, CAMPESTRE DE ARAGÓN I (05-215), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS PARA TODA LA CASAS ALEMAN (AMPL)II, CASAS ALEMAN (AMPL) II (05-218), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NUMERAL 28 DE LAS BASES, QUIENES HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES:		
ANTECEDENTES		
1.- CON FECHA 27 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CONVOCATORIA No. 009 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A ESTA OBRA.		
2.- SE HACEN CONSTAR EL NOMBRE DE LOS CONCURSANTES QUE ADQUIRIERON LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.		
CONCURSANTES		
1. CONSTRUCCIONES Y CAMINOS 6 H S.A. DE C.V.		

1.3 Recurso de revisión. El tres de junio, la parte Recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

- *La información proporcionada no coincide con el procedimiento de la Licitación Pública Nacional 30001127-008-2024 que se solicitó sino que en su defecto se me entregó el número 30001127-009-2024.*

II. Admisión e instrucción.

2.1 Recibo. El tres de junio, por medio de la *Plataforma* se tuvo por presentado el Recurso de Revisión por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad, en materia de transparencia.²

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. El cuatro de junio, este *Instituto* admitió a trámite el Recurso de Revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2607/2024** y ordenó el emplazamiento respectivo.³

2.3 Presentación de alegatos. El *Sujeto Obligado* el doce de junio, remitió sus respectivos alegatos mediante oficio **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/1769/2024** de esa misma fecha, a través del cual notificó a este órgano garante haber notificado una respuesta complementaria mediante el diverso oficio **AGAM/DGSU/1511/2024** de fecha seis de ese mismo mes, **suscrito por la Dirección General de Servicios Urbanos** en los siguientes términos:

“ ...

...

Sobre el particular, la Dirección General de Servicios Urbanos, es competente para atender la solicitud, respecto a todos los numerales, por lo que atendemos su requerimiento en los siguientes términos:

Adjunto al presente la siguiente documentación en copia simple del procedimiento 30001127-008-2024, presupuesto participativo 2024.:

- 1. El acta o minuta de la reunión "Visita de Obra, con fecha 04/04/2024*
- 2. El acta o minuta de la reunión "Junta de Aclaraciones", con fecha 09/04/2024*
- 3. El acta o minuta de la reunión "Apertura de sobre único", con fecha 11/04/2024*
- 4. El acta o minuta de la reunión "Fallo", con fecha 15/04/2024*

...

...”(Sic).

²Descritos en el numeral que antecede.

³ Dicho acuerdo fue notificado a las partes, el cuatro de junio del año 2024.

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001127-008-2024	CAMBIO DE BANQUETAS DENTRO DE LA UNIDAD TERRITORIAL, LA MALINCHE (05-105), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CONTINUIDAD EN LA REHABILITACIÓN DE ANDADORES Y COLOCACIÓN DE RAMPAS AL INTERIOR DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO EN SUS 3 MANZANAS, LINDAVISTA VALLEJO (U HAB), (05-113), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS PUERTO MARFIL Y AGUASCALIENTES, LOMA DE LA PALMA, (05-114), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETEANDO LA RIO, MÁRTIRES DE RIO BLANCO (05-124), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RAMPAS DE ACCESIBILIDAD EN LAS ESQUINAS, MAXIMINO ÁVILA CAMACHO (05-126), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETA PARA EMBELLECEER, NARCISO BASSOLS (U HAB) (05-127), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS DENTRO DE LA UNIDAD TERRITORIAL, NUEVA TENOCHTITLAN (05-130), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS Y GUARNICIONES CON RAMPAS, PANAMERICANA (AMP) (05-134), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS, COLADERAS Y/O DRENAJE DONDE HAGA FALTA DENTRO DEL CUADRANTE DE LA COLONIA, PROVIDENCIA (AMPL) (05-143), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
---	---

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 15 DE ABRIL 2024; PRESENTES EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, UBICADA EN EL 2DO PISO DEL EDIFICIO DE LA ALCALDÍA SITA EN 5 DE FEBRERO ESQ. VICENTE VILLADA, COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050, CIUDAD DE MÉXICO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001127-008-2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA "CAMBIO DE BANQUETAS DENTRO DE LA UNIDAD TERRITORIAL, LA MALINCHE (05-105), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CONTINUIDAD EN LA REHABILITACIÓN DE ANDADORES Y COLOCACIÓN DE RAMPAS AL INTERIOR DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO EN SUS 3 MANZANAS, LINDAVISTA VALLEJO (U HAB), (05-113), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS PUERTO MARFIL Y AGUASCALIENTES, LOMA DE LA PALMA, (05-114), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETEANDO LA RIO, MÁRTIRES DE RIO BLANCO (05-124), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RAMPAS DE ACCESIBILIDAD EN LAS ESQUINAS, MAXIMINO ÁVILA CAMACHO (05-126), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETA PARA EMBELLECEER, NARCISO BASSOLS (U HAB) (05-127), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS DENTRO DE LA UNIDAD TERRITORIAL, NUEVA TENOCHTITLAN (05-130), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS Y GUARNICIONES CON RAMPAS, PANAMERICANA (AMP) (05-134), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS, COLADERAS Y/O DRENAJE DONDE HAGA FALTA DENTRO DEL CUADRANTE DE LA COLONIA, PROVIDENCIA (AMPL) (05-143), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO." DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II, 41 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 47 FRACCIÓN I, 48 Y 51 DE SU REGLAMENTO Y EL NUMERAL 32 DE LAS BASES, QUIENES HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES:

ACTA DE VISITA



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001127-008-2024	CAMBIO DE BANQUETAS DENTRO DE LA UNIDAD TERRITORIAL, LA MALINCHE (05-105), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CONTINUIDAD EN LA REHABILITACIÓN DE ANDADORES Y COLOCACIÓN DE RAMPAS AL INTERIOR DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO EN SUS 3 MANZANAS, LINDAVISTA VALLEJO (U HAB), (05-113), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS PUERTO MARFIL Y AGUASCALIENTES, LOMA DE LA PALMA, (05-114), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETEANDO LA RIO, MÁRTIRES DE RIO BLANCO (05-124), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RAMPAS DE ACCESIBILIDAD EN LAS ESQUINAS, MAXIMINO ÁVILA CAMACHO (05-126), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETA PARA EMBELLECEER, NARCISO BASSOLS (U HAB) (05-127), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS DENTRO DE LA UNIDAD TERRITORIAL, NUEVA TENOCHTITLAN (05-130), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS Y GUARNICIONES CON RAMPAS, PANAMERICANA (AMP) (05-134), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS, COLADERAS Y/O DRENAJE DONDE HAGA FALTA DENTRO DEL CUADRANTE DE LA COLONIA, PROVIDENCIA (AMPL) (05-143), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
---	---

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2024; PRESENTES EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, UBICADA EN EL 2DO PISO DEL EDIFICIO DE LA ALCALDÍA SITA EN 5 DE FEBRERO ESQ. VICENTE VILLADA, COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050, CIUDAD DE MÉXICO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001127-008-2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA CAMBIO DE BANQUETAS DENTRO DE LA UNIDAD TERRITORIAL, LA MALINCHE (05-105), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CONTINUIDAD EN LA REHABILITACIÓN DE ANDADORES Y COLOCACIÓN DE RAMPAS AL INTERIOR DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO EN SUS 3 MANZANAS, LINDAVISTA VALLEJO (U HAB), (05-113), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS PUERTO MARFIL Y AGUASCALIENTES, LOMA DE LA PALMA, (05-114), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETEANDO LA RIO, MÁRTIRES DE RIO BLANCO (05-124), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RAMPAS DE ACCESIBILIDAD EN LAS ESQUINAS, MAXIMINO ÁVILA CAMACHO (05-126), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETA PARA EMBELLECEER, NARCISO BASSOLS (U HAB) (05-127), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS DENTRO DE LA UNIDAD TERRITORIAL, NUEVA TENOCHTITLAN (05-130), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS Y GUARNICIONES CON RAMPAS, PANAMERICANA (AMP) (05-134), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS, COLADERAS Y/O DRENAJE DONDE HAGA FALTA DENTRO DEL CUADRANTE DE LA COLONIA, PROVIDENCIA (AMPL) (05-143), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NUMERAL 28 DE LAS BASES, QUIENES HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES:

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRE ÚNICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO 30001127-008-202

CAMBIO DE BANQUETAS DENTRO DE LA UNIDAD TERRITORIAL, LA MALINCHE (05-105), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CONTINUIDAD EN LA REHABILITACIÓN DE ANDADORES Y COLOCACIÓN DE RAMPAS AL INTERIOR DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO EN SUS 3 MANZANAS, LINDAVISTA VALLEJO (U HAB), (05-113), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS PUERTO MARFIL Y AGUASCALIENTES, LOMA DE LA PALMA, (05-114), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETEANDO LA RIO, MÁRTIRES DE RIO BLANCO (05-124), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RAMPAS DE ACCESIBILIDAD EN LAS ESQUINAS, MAXIMINO ÁVILA CAMACHO (05-126), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETA PARA EMBELLECER, NARCISO BASSOLS (U HAB) (05-127), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS DENTRO DE LA UNIDAD TERRITORIAL, NUEVA TENOCHTITLAN (05-130), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS Y GUARNICIONES CON RAMPAS, PANAMERICANA (AMP) (05-134), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS, COLADERAS Y/O DRENAJE DONDE HAGA FALTA DENTRO DEL CUADRANTE DE LA COLONIA, PROVIDENCIA (AMPL) (05-143), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2024; PRESENTES EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, UBICADA EN EL 2DO PISO DEL EDIFICIO DE LA ALCALDÍA SITA EN 5 DE FEBRERO ESQ. VICENTE VILLADA, COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050, CIUDAD DE MÉXICO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRE

ÚNICO INHERENTE A LOS TRABAJOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001127-008-2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA "CAMBIO DE BANQUETAS DENTRO DE LA UNIDAD TERRITORIAL, LA MALINCHE (05-105), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CONTINUIDAD EN LA REHABILITACIÓN DE ANDADORES Y COLOCACIÓN DE RAMPAS AL INTERIOR DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO EN SUS 3 MANZANAS, LINDAVISTA VALLEJO (U HAB), (05-113), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS PUERTO MARFIL Y AGUASCALIENTES, LOMA DE LA PALMA, (05-114), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETEANDO LA RIO, MÁRTIRES DE RIO BLANCO (05-124), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RAMPAS DE ACCESIBILIDAD EN LAS ESQUINAS, MAXIMINO ÁVILA CAMACHO (05-126), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETA PARA EMBELLECER, NARCISO BASSOLS (U HAB) (05-127), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS DENTRO DE LA UNIDAD

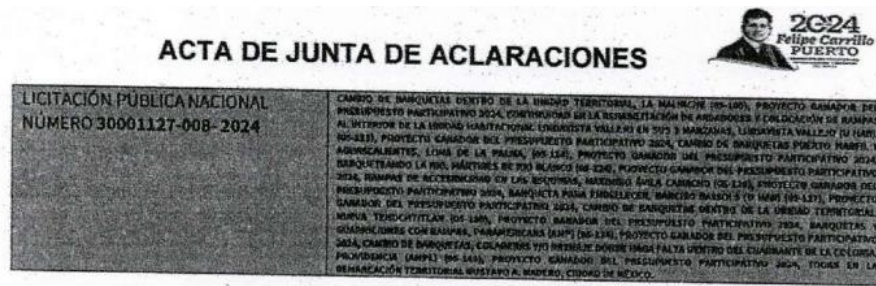
ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRE ÚNICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO 30001127-008-202

CAMBIO DE BANQUETAS DENTRO DE LA UNIDAD TERRITORIAL, LA MALINCHE (05-105), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CONTINUIDAD EN LA REHABILITACIÓN DE ANDADORES Y COLOCACIÓN DE RAMPAS AL INTERIOR DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO EN SUS 3 MANZANAS, LINDAVISTA VALLEJO (U HAB), (05-113), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS PUERTO MARFIL Y AGUASCALIENTES, LOMA DE LA PALMA, (05-114), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETEANDO LA RIO, MÁRTIRES DE RIO BLANCO (05-124), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RAMPAS DE ACCESIBILIDAD EN LAS ESQUINAS, MAXIMINO ÁVILA CAMACHO (05-126), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETA PARA EMBELLECER, NARCISO BASSOLS (U HAB) (05-127), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS DENTRO DE LA UNIDAD TERRITORIAL, NUEVA TENOCHTITLAN (05-130), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS Y GUARNICIONES CON RAMPAS, PANAMERICANA (AMP) (05-134), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS, COLADERAS Y/O DRENAJE DONDE HAGA FALTA DENTRO DEL CUADRANTE DE LA COLONIA, PROVIDENCIA (AMPL) (05-143), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2024; PRESENTES EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, UBICADA EN EL 2DO PISO DEL EDIFICIO DE LA ALCALDÍA SITA EN 5 DE FEBRERO ESQ. VICENTE VILLADA, COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050, CIUDAD DE MÉXICO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRE

ÚNICO INHERENTE A LOS TRABAJOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001127-008-2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA "CAMBIO DE BANQUETAS DENTRO DE LA UNIDAD TERRITORIAL, LA MALINCHE (05-105), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CONTINUIDAD EN LA REHABILITACIÓN DE ANDADORES Y COLOCACIÓN DE RAMPAS AL INTERIOR DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO EN SUS 3 MANZANAS, LINDAVISTA VALLEJO (U HAB), (05-113), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS PUERTO MARFIL Y AGUASCALIENTES, LOMA DE LA PALMA, (05-114), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETEANDO LA RIO, MÁRTIRES DE RIO BLANCO (05-124), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RAMPAS DE ACCESIBILIDAD EN LAS ESQUINAS, MAXIMINO ÁVILA CAMACHO (05-126), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETA PARA EMBELLECER, NARCISO BASSOLS (U HAB) (05-127), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS DENTRO DE LA UNIDAD TERRITORIAL, NUEVA TENOCHTITLAN (05-130), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS Y GUARNICIONES CON RAMPAS, PANAMERICANA (AMP) (05-134), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS, COLADERAS Y/O DRENAJE DONDE HAGA FALTA DENTRO DEL CUADRANTE DE LA COLONIA, PROVIDENCIA (AMPL) (05-143), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO." DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 39 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 43 Y 44 DE SU REGLAMENTO; NUMERAL 31 DE LAS BASES, QUIENES HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES:



EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 09 DE ABRIL DE AÑO EN CURSO; PRESENTES EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, UBICADA EN EL 2DO PISO DEL EDIFICIO DE LA ALCALDÍA SITA EN 5 DE FEBRERO ESQ. VICENTE VILLADA, COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050, CIUDAD DE MÉXICO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001127-008-2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA CAMBIO DE BANQUETAS DENTRO DE LA UNIDAD TERRITORIAL, LA MALINCHE (05-105), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CONTINUIDAD EN LA REHABILITACIÓN DE ANDADORES Y COLOCACIÓN DE RAMPAS AL INTERIOR DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO EN SUS 3 MANZANAS, LINDAVISTA VALLEJO (U HAB), (05-113), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS PUERTO MARFIL Y AGUASCALIENTES, LOMA DE LA PALMA, (05-114), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETEANDO LA RIO, MÁRTIRES DE RIO BLANCO (05-124), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RAMPAS DE ACCESIBILIDAD EN LAS ESQUINAS, MAXIMINO ÁVILA CAMACHO (05-126), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETA PARA EMBELLECER, NARCISO BASSOLS (U HAB) (05-127), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS DENTRO DE LA UNIDAD TERRITORIAL, NUEVA TENOCHTITLAN (05-130), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS Y GUARNICIONES CON RAMPAS, PANAMERICANA (AMP) (05-134), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS, COLADERAS Y/O DRENAJE DONDE HAGA FALTA DENTRO DEL CUADRANTE DE LA COLONIA, PROVIDENCIA (AMPL) (05-143), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO. CIUDAD

2.4 Admisión de pruebas, alegatos y cierre. El quince de julio del año dos mil veinticuatro, se emitió el acuerdo a través del cual **se tuvieron por presentados los alegatos remitidos por el Sujeto Obligado**, al haber sido presentados dentro del término legal establecido para ello.

De igual forma, se tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para presentar sus alegatos, mismo que corrió **del cinco al trece de junio**, dada cuenta **la notificación vía Plataforma el cuatro de junio**, y toda vez que no se reportó promoción alguna por parte de la Unidad de Transparencia de este *Instituto* para tales efectos, ni en el sistema electrónico citado.

Dada cuenta del grado de complejidad que presenta el presente medio de impugnación, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de la Materia, se decretó la ampliación para resolver el presente recurso de revisión hasta por un plazo de diez días hábiles más.

Además, al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.2607/2024**.

Circunstancias por las cuales, el presente Recurso de Revisión es presentado ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234 fracciones VI y X, en correlación con el artículo 235, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de **veintiocho de mayo**, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234 en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el *PJF* que a la letra establece lo siguiente: **APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA**

ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.⁴

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

Por otra parte, analizadas las documentales que integran el recurso de revisión, se advierte que se indicó *Obligado* solicita el sobreseimiento en el presente medio de impugnación de conformidad con lo establecido en el artículo 249, por considerar que el mismo quedo sin materia, al emitir una presunta respuesta complementaría.

En ese sentido, este Colegiado procede a entrar al estudio de dicha causal, la cual a su letra indica:

“Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.

De acuerdo con el precepto normativo anterior se advierte, que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el

⁴“Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

acto impugnado con motivo de un segundo acto que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte Recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Lo primero que advierte este *Instituto* es que la inconformidad esgrimida por la parte Recurrente trata esencialmente de controvertir la respuesta, así como de exigir la entrega de la información solicitada, por las siguientes circunstancias:

- *La información proporcionada no coincide con el procedimiento de la Licitación Pública Nacional 30001127-008-2024 que se solicitó sino que en su defecto se me entregó el número 30001127-009-2024.*

En ese sentido, este *Instituto* al advertir que los agravios, vertidos por la parte Recurrente tratan esencialmente de controvertir la respuesta así como a exigir la entrega de la información requerida; por ese motivo, se estima conveniente realizar su estudio de forma conjunta, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

Artículo 125.-...

La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

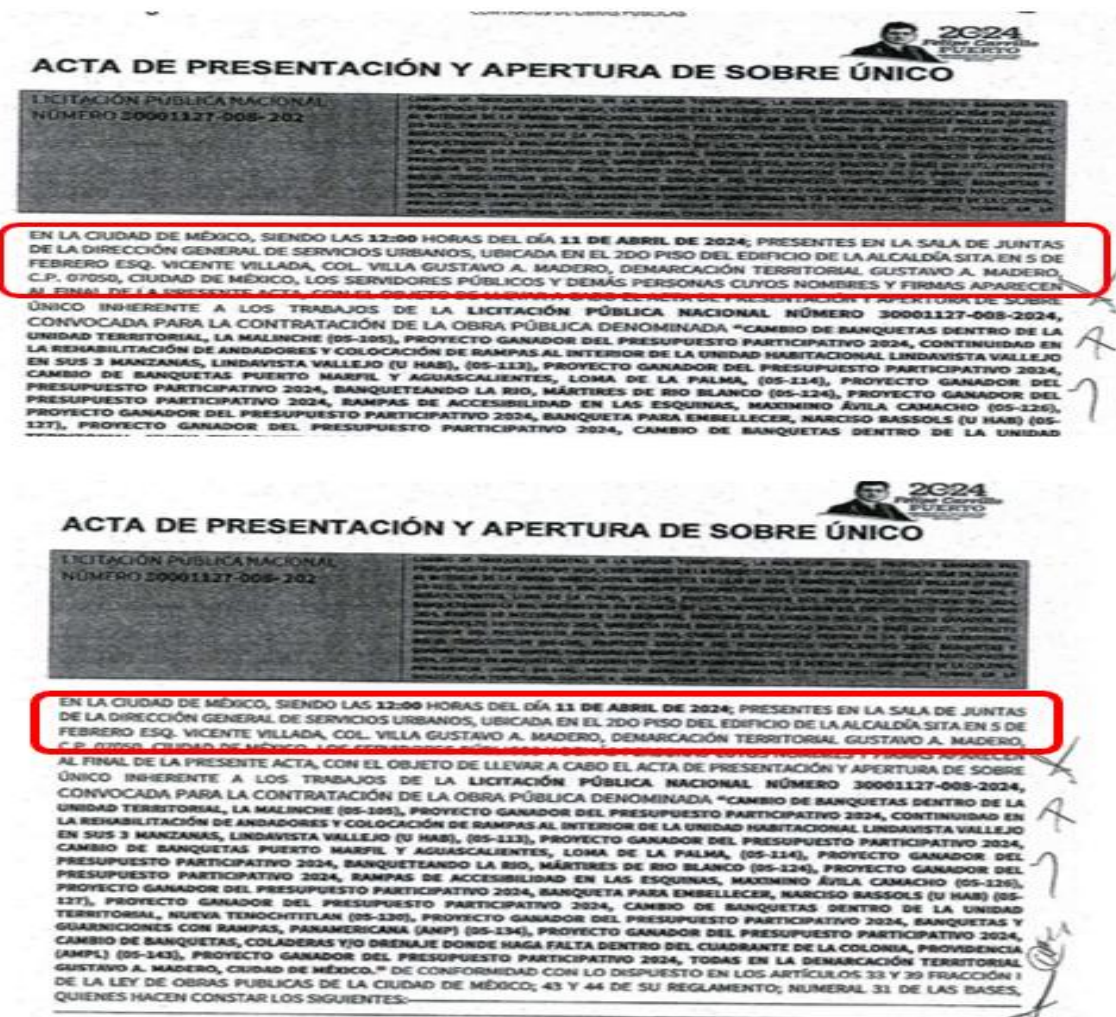
Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación: **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO**⁵

⁵ Registro No. 254906. Localización: Séptima Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación 72 Sexta Parte Página: 59 Tesis Aislada Materia(s): Común CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.

De la revisión practicada al oficio **AGAM/DGSU/1511/2024**, emitido por la Unidad de Transparencia, así como de los anexos que acompañan a este, se advierte que el sujeto obligado para dar atención a los agravios, se pronunció **de inicio reiterando el contenido de su respuesta primigenia**, además de indicar que, para dar atención adjunto la documentación en copia simple del procedimiento 30001127-008-2024, presupuesto participativo 2024.:

1. El acta o minuta de la reunión "Visita de Obra, con fecha 04/04/2024.
2. El acta o minuta de la reunión "Junta de Aclaraciones", con fecha 09/04/2024.
3. El acta o minuta de la reunión "Apertura de sobre único", con fecha 11/04/2024.
4. El acta o minuta de la reunión "Fallo", con fecha 15/04/2024.

Situación que en la especie se ejemplifica únicamente con la siguiente imagen:



De la revisión practicada al anexo en electrónico que acompañada la respuesta que se estudia, se pudo verificar que dentro de las mismas **se localizan las copias de las actas que son del interés de quien es recurrente**, y que **versan sobre el procedimiento 30001127-008-2024 de Presupuesto Participativo 2024 denominado “Cambio de banquetas”** para la Unidad Territorial 05-114 Loma de la Palma.

Con base en dichos pronunciamientos, las y los Comisionados integrantes del pleno de este Órgano Garante consideran que se ha dado atención total a lo solicitado, tal y como lo establece la *Ley de Transparencia*.

En tal virtud, se advierte que atendió en su contexto la *solicitud* hecha por quien es recurrente, estimándose oportuno reiterarle a este que, las actuaciones de los Sujetos Obligados **se revisten del principio de buena fe**, ello en razón de que ha hecho un pronunciamiento categórico a la solicitado, por lo anterior es de observarse lo señalado en los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, misma que se robustece con la Tesis del *PJF*: **BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**⁶.

Por lo anterior, se estima oportuno señalar que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la cesación de los efectos del acto impugnado **se surte cuando este deja de afectar la esfera jurídica de la parte quejosa**, lo que produce la insubsistencia del acto de autoridad y que las cosas vuelvan al estado que tenían previo a la lesión aducida. Ante este panorama, se obtiene que, para actualizarse la hipótesis de sobreseimiento por cesación de efectos, la autoridad responsable debe generar un acto ulterior que repare o paralice los

⁶ Registro No. 179660. Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005. Página: 1723. Tesis: IV.2o.A.120 A. Tesis Aislada. Materia(s): Administrativa. BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

efectos de la afectación reclamada y dar vista a la parte quejosa, con lo que se privilegia la vigencia de su garantía de audiencia y el derecho fundamental de tutela judicial efectiva previstos, respectivamente, en los artículos 14 y 17 de la Constitución Federal.

En consideración de lo expuesto, a juicio de este Órgano revisor, las manifestaciones categóricas emitidas por se indicó *Obligado*, a través de los pronunciamientos generados en complemento, sirven para tener por atendidos los requerimientos que conforman la *solicitud* y como consecuencia dejar insubsistente los agravios esgrimidos por quien es Recurrente, puesto que se indicó *Obligado* dio atención a la misma de manera total y correcta **al proporcionar las copias de las actas que son del interés de quien es recurrente**; circunstancia que genera certeza jurídica en este *Instituto* para asegurar que en ningún momento se ve transgredido el Derecho de Acceso a la Información Pública que le atañe al particular y que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, circunstancias por las cuales se considera que ha quedado así subsanada y superada la inconformidad planteada por el particular.

Sirve de apoyo al razonamiento, los siguientes criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación: **“INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO”⁷ y “RECURSO DE RECLAMACIÓN. QUEDA SIN MATERIA SI MEDIANTE UN ACUERDO POSTERIOR AL RECURRIDO, LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ACUERDA FAVORABLEMENTE UNA PETICIÓN QUE SUBSANA LA IRREGULARIDAD EN QUE INCURRIÓ EL RECURRENTE”⁸.**

⁷Novena Época. No. Registro: 200448. Instancia: Primera Sala. **Jurisprudencia**. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. II, Octubre de 1995. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 13/95. Página: 195. INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.

⁸Décima Época. No. Registro: 2014239. **Jurisprudencia (Común)**. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 42, Mayo de 2017, Tomo III. Materia(s): Común. Tesis: VI.1o.T. J/3 (10a.). Página: (1777). RECURSO DE RECLAMACIÓN. QUEDA SIN MATERIA SI MEDIANTE UN ACUERDO POSTERIOR AL RECURRIDO, LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ACUERDA FAVORABLEMENTE UNA PETICIÓN QUE SUBSANA LA IRREGULARIDAD EN QUE INCURRIÓ EL RECURRENTE. De conformidad con el artículo 104, primer párrafo, de la Ley de Amparo, el objeto del recurso de reclamación es la revisión de los acuerdos de trámite dictados por el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o por los presidentes de sus Salas o de los Tribunales Colegiados de Circuito. Por ende, si en el auto recurrido

Así, tenemos que la respuesta complementaria reúne los requisitos necesarios, de conformidad con el **Criterio 07/21**⁹ aprobado por el Pleno de este Instituto que a la letra señala lo siguiente:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.***
- 2. Que se indicó Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.***
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.***

Lo anterior, ya que no basta con que se indicó Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En consecuencia, dado que el agravio de la persona solicitante se basa esencialmente en que **la información proporcionada no corresponde con lo que se solicitó**; a criterio de este Órgano Garante se advierte que con el oficio y anexos emitidos en alcance a la respuesta de origen y que fueron analizados anteriormente, se dio atención total a la petición de la quien es Recurrente y notificó dicha información en el medio señalado por la persona solicitante para recibir notificaciones, el **doce de junio del año en curso**, en tal virtud, este Órgano Colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II,

se tuvo a la autoridad responsable por no rendido su informe justificado porque quien lo hizo no fue señalado con ese carácter, además de que carece de legitimación para ello y antes del dictado de la resolución del recurso la autoridad legitimada rinde el mencionado informe justificado, por lo que la presidencia del órgano colegiado lo tuvo por rendido y admitió la demanda de amparo, el recurso de reclamación queda sin materia, al haberse subsanado por la propia responsable la irregularidad aludida, pues el objeto de éste fue cubierto mediante el acuerdo favorable a su informe, desapareciendo con ello cualquier perjuicio que pudiera haber resentido el recurrente.

⁹ Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

de la *Ley de Transparencia*.

 Sistema de comunicación con los sujetos obligados			
Inicio sesión con el usuario: Alex Ramos Leal			
Inicio ✓ Medios de impugnación ✓ Consultas ✓ Atracción ✓ Acciones			
Histórico del medio de impugnación			
Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución
INFOCDMX/RR.IP.2607/2024	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	03/06/2024 00:00:00
INFOCDMX/RR.IP.2607/2024	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	03/06/2024 13:51:20
INFOCDMX/RR.IP.2607/2024	Admitir/Prevenir/Desachar	Sustanciación	04/06/2024 16:13:01
INFOCDMX/RR.IP.2607/2024	Enviar notificación al recurrente	Sustanciación	12/06/2024 15:02:18
INFOCDMX/RR.IP.2607/2024	Envío de Alegatos y Manifestaciones	Sustanciación	13/06/2024 08:58:16
INFOCDMX/RR.IP.2607/2024	Recibe alegatos	Sustanciación	20/06/2024 00:00:00
INFOCDMX/RR.IP.2607/2024	Ampliar Medio de Impugnación	Registrar Información del Acuerdo de ampliación	15/07/2024 08:21:22
INFOCDMX/RR.IP.2607/2024	Cierre de instrucción	Sustanciación	15/07/2024 08:26:24

En términos de lo dispuesto en el artículo 53, fracción LIX de la *Ley de Transparencia*, este Órgano Colegiado considera procedente recordarle al *Sujeto Obligado* que la etapa de alegatos no es el momento procesal oportuno para mejorar las manifestaciones que no señaló en la respuesta impugnada, sino únicamente un medio para defender su legalidad en los términos que le fue notificada al particular de manera inicial.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el diverso 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, resulta conforme a derecho **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 246 de la *Ley de Transparencia*, se debe informar al Recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de este fallo, con fundamento en el artículo **249 fracción II**, de la *Ley de Transparencia* se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. Se informa a la parte Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente a través del correo electrónico señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.